



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2011-00476-00

Observado el escrito que milita en el numeral 010 del expediente digital, se indica al memorialista que en auto del 3 de octubre de 2020, se señaló que no se decreta el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40113764, dado que por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no ha corregido la anotación No. 2 de dicho folio, tal como fue puesto en su conocimiento mediante oficio No. 1562 del 7 de septiembre de 2015, es así que una vez se acredite la subsanación de dicha falencia se decretará el secuestro solicitado, por lo que deberá estarse a lo allí resuelto. Súmese que también le corresponde a la parte interesada adelantar directamente ante la mencionada entidad las gestiones pertinentes a su alcance para que materialice la corrección señalada, con el fin de continuar con el trámite que permita decretar el secuestro del predio.

No obstante, dado que no existe respuesta de la citada entidad, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –Zona Sur- para que dé cumplimiento a lo comunicado mediante oficios Nos. 1562 del 7 de septiembre de 2015, y 2071 del 18 de noviembre de 2020, en punto a la corrección de la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40113764. **Oficiese y tramítense por la secretaría de este despacho.**

Una vez la parte actora aporte el certificado de tradición y libertad correspondiente y con la corrección indicada, se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.

Anexase copia de los oficios mencionados y de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 035

de hoy 12 DE MAYO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL- 3429103

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 7 DE 2015
OFICIO No. 1562

SEÑORES
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2011 - 476 de PATRICIA MARINA ARGOTI TORRES identificada con c.c. No. 52.622.534 Contra ELSA VICTORIA MARTINEZ SANABRIA identificada con c.c. No. 41.661.420. MANUEL ANTONIO BASTIDAS identificado con c.c. No. 2.937.762 y LUZ MARINA MEJÍA DE ALVIS identificada con c.c. No. 41.701.658

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha Veintiocho (28) de Agosto de dos mil Quince (2015), se ordenó **OFICIARLE** con el fin de indicar que la medida cautelar decretada en el presente asunto e informada mediante oficio No. 0527 del 21 de febrero de 2012, se hace extensiva únicamente a los derechos de cuota que tiene la demandada **LUZ MARINA MEJÍA DE ALVIS** sobre el inmueble identificada con matrícula inmobiliaria **505-40113764**. Lo anterior a fin de que se proseda a realizar la corrección en la inscripción No. 2 del folio de matrícula.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NÚMERO DE RADICACIÓN DEL MISMO.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente.

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

Erika Perez.
Fecha: 04 Mayo 2016.
CC: 1020940272



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-86-civil-municipal-de-bogota>
[CMPL86@RCENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:cmpl86@rcendoj.ramajudicial.gov.co)
TELÉFONO 3429103

OFICIO No. 2071
BOGOTÁ 18 DE NOVIEMBRE 2020

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2011-0476 de PATRICIA MARINA ARGOTI TORRES C.C. 52.622.534 contra ELSA VICTORIA MARTÍNEZ SANABRIA C.C. 41.661.420 MANUEL ANTONIO BASTIDAS C.C. 2.937.762 Y LUZ MARINA MEJÍA DE ALVIS C.C. 41.701.658.

Comunico que mediante auto del tres (03) de noviembre del Dos Mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho ORDENO OFICIALES para que, en el término de 10 días, dé cumplimiento a lo comunicado en el oficio 1562 del 7 de septiembre de 2015. La respuesta deberá ser comunicada al correo cmpl86@rcendoj.ramajudicial.gov.co.

Se anexa copia del oficio número 1562.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

Firmado Por:

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIO

JUZGADO 86 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0bbaf549de669384cc77604403118a3169a6754d70a8ff6da1446d5729824413**

Documento generado en 10/05/2022 05:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>